



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE ABRIL DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4985

RESOLUCIÓN



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN I, 34, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo establecido en los artículos 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 6, 7 y 24, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde originalmente a la persona titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, accesorios y demás ingresos a que tenga derecho el Estado.

SEGUNDO. Que es facultad del Ejecutivo Estatal, mediante resoluciones de carácter general, conceder subsidios o estímulos fiscales, de conformidad con el artículo 34, fracción III, y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en ese sentido el artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco señala que solo se podrán otorgar las exenciones o descuentos establecidos en leyes, reglamentos, disposiciones generales, así como, en resoluciones de carácter general emitidas de conformidad con el Código Fiscal del Estado. Las exenciones o descuentos que las dependencias y entidades pretendan otorgar al amparo de



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general, deberán ser solicitadas por sus titulares a la Secretaría de Administración y Finanzas, acompañadas por el documento en el que fundamenten su solicitud.

TERCERO. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que dicte y suscriba el Gobernador o Gobernadora deberán estar firmados también por la persona Titular de la Dependencia a que el asunto corresponda.

CUARTO. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2026, el Consejo de Administración de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento, aprobó la propuesta de Incentivos Fiscales, mediante la cual se autoriza la implementación de incentivos fiscales.

QUINTO. Que mediante oficio número CEAS/DG/RVD/0070/2026 de fecha 07 de abril de 2026, el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, solicitó la autorización para otorgar estímulos fiscales a los usuarios que cuenten con los servicios descritos en el artículo 113, fracciones I, II y III de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que el objetivo de la presente medida consiste en otorgar un alivio económico significativo a los usuarios que mantienen adeudos históricos con la institución responsable del cobro de los servicios de agua, procurando un equilibrio entre las necesidades de recaudación y la posibilidad de regularizar las



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

cuentas pendientes, brindando así una alternativa accesible y efectiva para aquellos ciudadanos que han enfrentado dificultades económicas.

SÉPTIMO. Que, derivado de lo anterior, se estima procedente otorgar estímulos fiscales consistentes en un descuento del 100% en el pago de los derechos, correspondientes a los servicios prestados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, previstos en el artículo 113, fracciones I, II y III, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, respecto de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como 100% de descuento en recargos y actualizaciones generados por la omisión en el pago de los mismos.

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

POR LA QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN DESCUENTOS DEL 100% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I, II Y III, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y ANTERIORES, ASÍ COMO 100% DE DESCUENTO EN RECARGOS Y ACTUALIZACIONES GENERADOS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DE LOS MISMOS.

PRIMERO. Se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos del 100% en el pago de los derechos establecidos en el artículo 113, fracción I, II y III de la Ley



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

de Hacienda del Estado de Tabasco, correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores para quedar como sigue:

CONCEPTO	ESTÍMULO FISCAL	EJERCICIO FISCAL
Pago de derecho por Uso Doméstico	100%	2024 y anteriores
Pago de derecho por Uso Comercial		
Pago de derecho por Uso Industrial		

SEGUNDO. Se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos del 100% en recargos y actualizaciones causados por la omisión del pago de los derechos establecidos en el artículo 113, fracción I, II y III de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores para quedar como sigue:

CONCEPTO	ESTÍMULO FISCAL	EJERCICIO FISCAL
Recargos	100%	2024 y anteriores
Actualizaciones		

TERCERO. Que para poder acceder a los beneficios fiscales señalados en los puntos primero y segundo de esta Resolución de Carácter General, los



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

contribuyentes deberán pagar en una sola exhibición los importes de recargos, actualizaciones y tarifa mensual generados en las anualidades de 2025 y 2026.

CUARTO. No se podrán otorgar los descuentos sobre los servicios pagados y, en ningún caso los descuentos a que se refiere la presente Resolución de Carácter General, darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor de persona alguna.

QUINTO. En los casos no previstos en la presente resolución, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento tendrá la interpretación y resolverá lo conducente.

TRANSITORIO

PRIMERO. La presente Resolución de Carácter General estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026 y hasta el 30 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento publicará en su página de internet los lugares en que los contribuyentes, personas físicas y jurídicas colectivas, deberán acudir a realizar los trámites para adherirse a los beneficios fiscales otorgados de la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se declaran extinguidas las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones omitidas.

Asimismo, con fundamento en el artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se declara la prescripción de los créditos y obligaciones fiscales



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

derivados de las contribuciones anteriormente mencionadas, así como sus accesorios, anteriores al ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando no hayan sido requeridas por la autoridad fiscal mediante cualquier acción, gestión de cobro o cualquier acto administrativo, o se encuentre suspendido en términos del mismo artículo.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO**

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

TALINA FERRER CADENAS
**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier May Rodríguez', written over a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Manuel Argáez de los Santos', written over a horizontal line.

**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS
SANTOS**
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO

DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: j5uYZ757eBJHJZT1uuOCzYRFTJNkAjpP3j+gBIVsTJXANKUW+IcJsU8ajxiD7RCHVD679c+sO7JlJtsb7FM8ablM2iT0XjRdHddPemlJnMeFqbwH/nKcFTIJ2XzMT26GRrAb+0KXrElegcjTc+pg7Useic8emYt1P70Ld2BGGMbZylySkZBNGgP0E35kPFDqW8CYofA8QKFtKGbiIMXpG36BdMI8ydUWydYCXpQnWwZ39yHp6+GWym7l8E6T4Z/NKGFIsBfwVSLs+i/zwyhHKsOhBuRmVCgTPOau8LWEsyjT/k0nJjYwb3AOP/CFNsRjv7YYiSHTiys6SDP GKgw==